

Junta de 6, octubre de 1829. Dñs, Comisario sobre
sacar la Carta de Residencia de la Subdelegacion de Policia
los Cursantes de esta Universidad.

San Dñs. En Salamanca. ^{este} día congregados los Trib.
Pector. Dñs del margen, en virtud de la Com. ^{de} que se les
Carnasco. confirió en Claustro General de 23 del pasado
Protonotary mes de Mayo, para contestar al D. Subde-
legado de Policia, sobre sacar la Carta de
Residencia de los Cursantes de esta Univ. tratándose
tratao y conferenciado sobre el particular se
acordó. Declarar que los Cursantes de esta
Univ. estaban comprendidos en el artículo 79,
que cita el D. Subdelegado de Policia, y en el
75. del Reglam. de Policia para las Provin-
cias; que prohibe sacar cedula de Residencia
de los transeuntes; en atencion, a lo qual, y a
que la Junta que se ha desestimado por su
Superioridad la reclamacion que se hizo p.
que los Cursantes fuesen rebatidos de esta
obligacion, se determino, que debiera fijarse
por el D. de Policia de esta Univ. un Edicto pre-
binando a los Cursantes, y no domiciliados
transeuntes acudir a sacar esta Carta de



Residencia en el termino de ocho dias. Con lo
que se concluyó esta junta que firmaron dos
Hoy Sres. Eyo on / los de ellos =

Jos. Garcia
Bm

Jos. Carrasco

Nilla
Sno.

Arrendada

Junta de S. en Abril de 1829
por Carta de Residencia de la Subdelegacion
de Potosi, by Encargado de la Junta



2

Artículo 79, Capítulo 3 del Reglamento de Policía

Al forastero que llegue de paso á Madrid con pasaportes en regla, y que no haya de permanecer mas de ocho dias, se le estenderá gratis al pie de su pasaporte el permiso para residir por dicho espacio de tiempo. Pero al que haya de permanecer mas, se le expedirá por el Comisario del cuartel en que se establezca y mediante la retribucion de 4 reales, una carta de seguridad, cuyo término sera' de un mes, pasado el cual estará obligado á renovarlas, pero sin pago de retribucion, y lo mismo en todos los meses sucesivos.

